

RESOLUCIÓN No. ATLANB2022000028

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva a Beneficiarios

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20220905BN5049893232** de fecha **05 de Septiembre de 2022**, con ocasión del fallecimiento del (de la) docente **CASTRO DE MOYA RICARDO MIGUEL** (Q.E.P.D), quien se identificaba con **C.C. No. 8.795.417**, y se desempeñaba como docente de vinculación **Municipal**, en el (la) **I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, de Galapa (Atl), el (la) señor (a) **NARLY DEL CARMEN MARQUEZ JARABA** identificado(a) con C.C. No 32842921 en calidad de Esposa/Compañera; solicita(n) el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva.

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EDAD	PARENTESCO
32842921	NARLY DEL CARMEN MARQUEZ JARABA	44	Esposa/Compañera

Que el (la) docente **CASTRO DE MOYA RICARDO MIGUEL** identificado(a) con la **C.C. No. 8.795.417**, falleció el **10 de Mayo de 2022**, conforme al Registro Civil de Defunción N° 10679697 del **20 de Mayo de 2022** expedido por Registraduría Nacional del estado Civil.

Que se publicó aviso de prensa en Diario La Libertad.

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Registro Civil de Matrimonio o Declaración
Registro Civil de Nacimiento Beneficiario
Registro civil de defunción del educador
Publicación de Edictos
Registro civil de nacimiento del educador
Documento de Identidad Beneficiarios
Certificado de Cuenta Bancaria
Documento de identificación (apoderado)
Paz y Salvo

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANB2022000028 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente CASTRO DE MOYA RICARDO MIGUEL identificado(a) con C.C. número 8.795.417 ".

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente, **CASTRO DE MOYA RICARDO MIGUEL(Q.E.P.D.)** identificado (a) con C.C. No. **8.795.417** ha prestado sus servicios, durante el lapso comprendido entre el 09 de Abril de 1999 y presenta su retiro por causa de: **Fallecimiento** a partir del **10 de Mayo de 2022**, según **Resolución 1628** del **25 de Mayo de 2022**.

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1999	\$ 453.100
2000	\$ 659.802
2001	\$ 718.450
2002	\$ 784.400
2003	\$ 872.700
2004	\$ 950.813
2005	\$ 1.025.673
2006	\$ 1.150.718
2007	\$ 1.305.581
2008	\$ 1.202.405
2009	\$ 1.294.540
2010	\$ 1.319.287
2011	\$ 1.360.755
2012	\$ 1.428.669
2013	\$ 1.477.818
2014	\$ 1.564.264
2015	\$ 1.690.486
2016	\$ 1.856.711
2017	\$ 2.020.338
2018	\$ 4.432.437
2019	\$ 4.782.659
2020	\$ 4.865.676
2021	\$ 5.200.912
VALOR TOTAL	\$ 42.418.194

TOTAL CESANTÍAS

\$ 42.418.194

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Cesantías a la fecha de Retiro	\$ 1.709.765
Total Cesantias Anualidad	\$ 42.418.194
TOTAL CESANTIAS	44,127,959

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANB2022000028 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente CASTRO DE MOYA RICARDO MIGUEL identificado(a) con C.C. número 8.795.417 ".

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente (Q.E.P.D) se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Compra de Vivienda/Lote	113	26/02/2010	28/05/2010	\$ 9.000.000
Remodelación	0936	04/09/2018	15/05/2019	\$ 14.136.510
Educación	912	27/09/2021	15/12/2021	\$ 14.080.772

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 37.217.282

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$37.217.282) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que según la solicitud presentada, los beneficiarios de la prestación son:

TIPO	NÚMERO	NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	PORCENTAJE
C.C.	32842921	NARLY DEL CARMEN MARQUEZ JARABA	Esposa/Compañera	100 %

Que de conformidad al artículo 2.2.32.7 del Decreto 1083 de 2015, el cual reglamenta el decreto 3135 del 1968 se trasmite el derecho de Cesantía definitiva por fallecimiento a los herederos.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANB2022000028 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente CASTRO DE MOYA RICARDO MIGUEL identificado(a) con C.C. número 8.795.417 ".

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Pagar la cesantía definitiva al (a los) beneficiario (s) **NARLY DEL CARMEN MARQUEZ JARABA** identificado(a) con C.C. No **32842921** en calidad de **Esposa/Compañera**, por fallecimiento del docente; **CASTRO DE MOYA RICARDO MIGUEL** (Q.E.P.D), quien se identificaba con C.C. No. **8.795.417**, y se desempeñaba como docente de vinculación **Municipal** en el (la) **I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$42.418.194)** PESOS M/Cte por concepto de Cesantía definitiva, y la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$1.709.765)** PESOS M/Cte que corresponden a cesantias en el momento del retiro,, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de vinculación **municipal**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$37.217.282)** PESOS M/Cte por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$6.910.677)** PESOS M/Cteal (a los) beneficiario (s) **NARLY DEL CARMEN MARQUEZ JARABA** identificado(a) con C.C. No 32842921 en calidad de **Esposa/Compañera**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EDAD	PARENTESCO
32842921	NARLY DEL CARMEN MARQUEZ JARABA	44	Esposa/Compañera

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANB2022000028 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente CASTRO DE MOYA RICARDO MIGUEL identificado(a) con C.C. número 8.795.417 ".

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 21/10/2022

Elaboró: ~~elsa.delarosa~~ @sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307